



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y LA M. EN D. PAULA EUGENIA FLORES ALCALÁ, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SERGIO LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 12, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los Secretarios y Subsecretarios de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado a los que el asunto corresponda.

1.2.- El Maestro LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 3, 4, 6, 13, 15, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración del Estado de Campeche.

1.3.- El Ciudadano BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 20 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

1.4.- La Maestra en Derecho PAULA EUGENIA FLORES ALCALÁ, en su carácter de Directora de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de Junio del año 2023, y está facultada conforme a lo previsto por el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

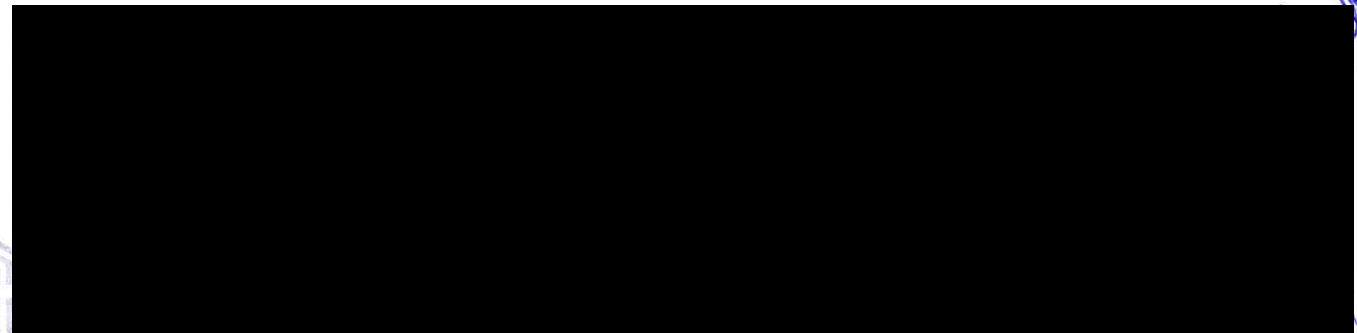
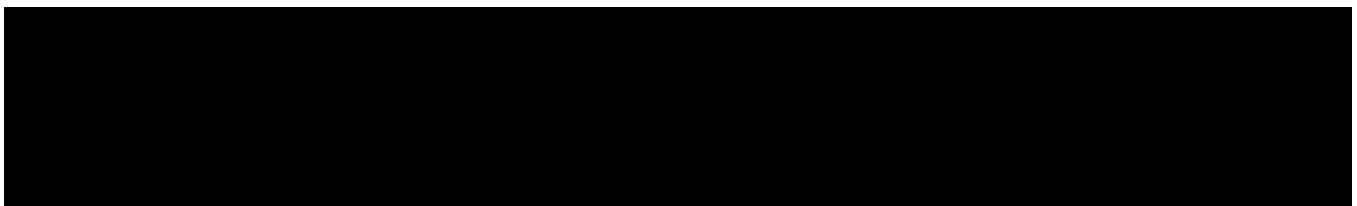
1.5.- Mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0698/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se solicitó el servicio de fotocopiado por el periodo de tres meses, contados a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2024, para asignar a las diversas unidades administrativas de los Organismos Centralizados y bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante dictamen de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se realizó el estudio de mercado, obteniendo como resultado la adjudicación del servicio de fotocopiado a favor de la persona moral denominada Copiadoras y Servicios del Sureste, S. A. de C. V.

1.7.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su Apoderado Legal:





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

2.3.- Que su objeto social es la prestación de servicios de fotocopiado.

2.4.- Que cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar las actividades objeto de este contrato.



2.11. Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Debido a lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche; la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

3.2. Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de fotocopiado en los lugares que asignados por:

- I. Secretaría de Administración y Finanzas;
II. La Secretaria de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
III. La Secretaría de Inclusión; y
IV. La Secretaría de la Contraloría;

Handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

Todos del Poder Ejecutivo del Estado, con el número de equipos, forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", y que se adjunta al final del presente instrumento contractual, firmado por las partes.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" los equipos de fotocopiado en buenas condiciones de uso, mismos que "EL ESTADO" se obliga a devolver al término de este a "EL PRESTADOR" con el deterioro normal por el uso del mismo, descritos en el documento que se agrega como "ANEXO ÚNICO", debidamente firmado por las partes, integrándose al presente Contrato.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por tres meses es por la cantidad de copias elaboradas a un precio de **\$0.20 (son: cero pesos 20/100 M.N.) Impuestos Incluidos** por impresiones o fotocopias en blanco y negro, **y \$1.74 (son: un peso 74/100 M.N.) Impuestos Incluidos** por impresiones o fotocopias a color para los Organismos Centralizados estipulados en el "ANEXO ÚNICO". Lo anterior, de acuerdo con la lectura de los equipos, en presencia de una persona autorizada por parte de "EL ESTADO", quien firmará de conformidad en el reporte de lectura del medidor, y este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", en base a la información proporcionada en el formato "Abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

La base de la facturación, será la cantidad que incluye el suministro de partes, mano de obra de servicio técnico, consumibles, tóner, excepto papel.

Tercera. - Plazo de los servicios: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2024.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, no siendo una causa de modificación el cambio de equipo en virtud de que se proporciona el servicio de fotocopiado no el arrendamiento del equipo; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda".



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGP/SG/DSG/SSB/F004/2024

Quinta. – Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en tres mensualidades con la emisión de sus facturas por equipo de fotocopiado, cada mes por servicios contratados, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo a los Coordinadores Administrativos adscritos a los Organismos Centralizados receptores de los servicios al correo que estos últimos designen para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente.

En caso de que la cantidad de Copias e Impresiones sea inferior a la "CANTIDAD MINIMA MENSUAL" considerado en el "ANEXO ÚNICO" autorizado por cada Unidad Administrativa, **"EL PRESTADOR"** deberá facturar la **"CANTIDAD MINIMA MENSUAL"** establecido en el apartado señalado. Ahora bien, cuando **la cantidad de Copias e Impresiones sea mayor a la "CANTIDAD MAXIMA MENSUAL", "EL PRESTADOR"** deberá facturar **la "CANTIDAD MAXIMA MENSUAL" establecido en el apartado señalado**, no omitiendo señalar que deberá informar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas tal situación para que esta a su vez proceda a notificar a la Unidad Administrativa correspondiente, que deberá ajustarse en todo momento a su Cantidad Mínima y Máxima autorizado.

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el 20% del monto total máximo del instrumento contractual (Impuestos Incluidos), considerando el monto máximo que alcance el contrato en razón de la cantidad máxima de servicios y productos entregables adjudicados, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de tres meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "El ESTADO".



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPysG/DSG/SSB/F004/2024

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, al momento de la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios será a través de tres parcialidades (mensual), conforme a la vigencia, establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio o, en su caso, en las Unidades Administrativas que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el Acta de Entrega - Recepción de los servicios prestados.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": EL ESTADO designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados a los siguientes responsables:

- I. La Secretaría de Administración y Finanzas nombra a su Unidad Administrativa;
II. La Secretaria de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental designa al Coordinador Administrativo al coordinador;
III. La Secretaría de Inclusión designa al Coordinador Administrativo; y
IV. La Secretaría de la Contraloría a su Unidad Administrativa.

Así mismo ellos o el personal que designen, deberán, en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio a la Dirección de Servicios Generales.

Décima. - Recursos Humanos. - Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, proporcionará por escrito al área usuaria los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización de "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO", así lo solicite por escrito, a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por "EL ESTADO" siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

Décima primera. – Remplazo de consumibles y de equipo. - "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar el servicio técnico de los equipos de fotocopiado, **incluyendo suministro de refacciones, mano de obra, consumibles y tóner de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa, con una capacidad de respuesta dentro de las ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos**, posteriores al reporte que efectúe "EL ESTADO", en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, y **en caso de que el problema técnico implique sustitución de los equipos, ésta no excederá de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la verificación que en conjunto efectúen "EL ESTADO" y "EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" deberá proporcionar el equipo correspondiente que logre satisfacer las necesidades completas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", en cuanto a impresión, fotocopia, blanco y negro, o a color, escaneos en blanco y negro o a color, según sea el caso, de igual forma estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos ofertados, sin costo adicional para las Unidades Administrativas, durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento de los equipos, **garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.**

En caso de fallas o descomposturas del o los equipos, los Coordinadores Administrativos o el personal autorizado de los Organismos Centralizados, estos se deberán informar de manera inmediata a "EL PRESTADOR", vía telefónica o por correo electrónico, quién deberá efectuar las reparaciones de los equipos en los plazos señalados, siendo **ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos**, contadas a partir de la notificación del reporte; en caso de reparaciones que requieran más de veinticuatro (24) horas, "EL PRESTADOR", proporcionará un equipo de remplazo de manera inmediata del equipo, el cual deberá cumplir con las especificaciones necesarias, durante el periodo de tiempo que lleve la reparación del equipo descompuesto o bien, "EL PRESTADOR" considerará el remplazo **después de 3 reportes de falla del mismo equipo.**

Décima segunda. - Responsabilidad Laboral. - "El ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera. - Responsabilidades de "El PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".

Décima cuarta. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima quinta. - Suspensión temporal del contrato: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente el presente contrato, de manera total o parcial, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

- 1. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo o su análogo.
2. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Unidad Administrativa usuaria.
3. Por otras causas justificadas o razones de interés general que considere "EL ESTADO"

Misma suspensión que deberá ser notificada mediante oficio por parte de la Unidad Administrativa usuaria del servicio quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, oficio que deberá ir dirigido a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez notificara por escrito a "EL PRESTADOR", de la suspensión del servicio, así como de su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima séptima.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

- I. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO".
- II. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.
- III. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula novena de este contrato para ejercicio de esta función.
- IV. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "El ESTADO".
- V. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "El ESTADO".
- VI. Si "El PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza.
- VII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.
- VIII. Si se presentara el personal de "El PRESTADOR" en estado inconveniente (ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia); no se omite señalar que, para ello "El ESTADO" tendrá la facultad de realizar al personal de "EL PRESTADOR" los exámenes médicos correspondientes, mismos que se realizarán en cualquier momento que dure el servicio.
- IX. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.
- X. Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual.

Asimismo, se aplicará en su caso a "El PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima octava. – Terminación Anticipada: "EL ESTADO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Instrumento Contractual en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan causas o razones de interés general.
- b) Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados.
- c) Cuando se determine la nulidad del contrato por resolución de autoridad competente.
- d) Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Fotocopiado objeto del presente Instrumento Contractual.

Dicha Terminación Anticipada deberá ser notificada de manera personal a "EL PRESTADOR" 5 días hábiles antes de que surta efecto.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

Décima novena. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima. - De la interpretación del contrato: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 01 de abril de 2024.

Por "EL ESTADO"

Mtro. Luis Angel Hernández García

Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas

Por "EL PRESTADOR"

C. Sergio López González

Apoderado legal de Copiadoras y Servicios del Sureste, S.A. de C.V.

C. Benito Jiménez Mozqueda.

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas

M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá

Directora de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.





GOBIERNO
DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F004/2024

ANEXO ÚNICO

No.	Cantidad total de Maquinas	Organismo Centralizado	Unidad Administrativa	Edificio / Uso	Tipo de Servicio	Blanco y Negro y/o Color	Carta y/u Oficio	Impresión y fotocopia Blanco y Negro		Impresión y fotocopia Color		Escaneo	
								máxima trimestral	mínima trimestral	máxima trimestral	mínima trimestral	máxima trimestral	mínima trimestral
1	2	Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN- FZAS)	Oficina del Titular.	Oficina del secretario.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco/Negro y color	Carta y Oficio	9000	3600	7500	3000	300	120
2		Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN- FZAS)	Secretaría Técnica.	Secretaría Técnica.	Impresión y/o copias	Blanco y Negro	Carta y Oficio	4500	1800	N/A	N/A	N/A	N/A
3	3	Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (SEMAIG)	Unidad Administrativa.	Edificio de torres de cristal, piso 9 de la torre "B", Oficina del Titular.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y negro	Carta	18216	7287	N/A	N/A	17058	6822
4		Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (SEMAIG)	Unidad Administrativa.	Edificio de torres de cristal, piso 7 de la torre "B", Oficina de la Unidad Administrativa.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y negro	Carta	7500	3000	N/A	N/A	750	300
5		Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (SEMAIG)	Unidad Administrativa.	Edificio de torres de cristal, planta baja de la torre "A", Oficina Dirección General De Seguimiento Y Evaluación De Políticas Públicas.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y negro	Carta	6000	2400	N/A	N/A	1500	600
6	1	Secretaría de Inclusión (SEIN)	Unidad Administrativa.	Unidad Administrativa.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y Negro y Color	Carta	30000	12000	3300	1320	975	390

DGJ
SAFIN



**GOBIERNO
DE TODOS**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F004/2024

7	4	Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Oficina del Titular.	San Antonio / Oficina de la Titular.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y Negro y a color	Carta y Oficio	10500	4200	3600	1440	15000	6000
8		Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Unidad Administrativa.	Departamento de Recursos Materiales y la Unidad Coordinadora de Archivos.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y Negro	Carta y Oficio	15000	6000	N/A	N/A	15000	6000
9		Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento o Institucional.	Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento o Institucional.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y Negro	Carta y Oficio	15000	6000	N/A	N/A	15000	6000
10		Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Unidad Administrativa	Unidad Administrativa.	Impresión y/o copias y escaneo	Blanco y Negro	Carta / Oficio y Tabloid e o doble carta	15000	6000	N/A	N/A	15000	6000

No.	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA
1	Copias e impresiones a blanco y negro	0.17	0.20
2	Impresiones a color	1.50	1.74

El presente anexo es parte integrante del contrato número **SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F004/2024**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.A DE C.V** de fecha 01 de abril de 2024.

DGJ
SAFIN